

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2016

Sr. Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Señores Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña María Rosa Cabrera Pastor

Doña Francisca Alamillo Haro

Doña Virginia Santofimia Calero

Doña Francisca Cantador Cobos

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Veredas Campos Romero

Doña Veredas del Pilar Cañizares García

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veinte horas y cincuenta minutos del día 5 de febrero de 2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión ordinaria. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El Sr. Presidente pregunta a los señores Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 19 de diciembre de 2015 y, al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

DOS.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES: Se da cuenta de la propuesta que constaba en el expediente para la modificación de la Tasa Reguladora del Servicio de Residencia de Mayores, cuyo tenor literal es como sigue:

Modificar la Ordenanza Reguladora de las Tasa por el servicio de Residencia Municipal de Mayores, a fin de que quede en la forma que se indica:

ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

g.- Utilización de la sala velatorio: Ciento veintiséis euros (126,00 euros).

Asimismo, se da cuenta de la opinión manifestada en la sesión de la Junta General del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores por **Doña Virginia Santofimia Calero**, quien ha expresado que no ve clara la modificación, dado que los residentes consideran que los servicios prestados por la residencia incluyen el mortuorio y, por otra parte, porque hay algunos residentes que no disponen de seguro de decesos, por lo que a sus familiares podría serles gravoso abonar la tasa.

También se da cuenta de que han existido diversas intervenciones que han tenido en común la necesidad de incorporar una modificación a la propuesta inicial, a fin de que se recoja en la ordenanza la posibilidad de que la Residencia se haga cargo del servicio de mortuorio de los residentes que no cuenten con recursos suficientes.

Dado por finalizado el debate, con la abstención de doña Virginia Santofimia Calero y el voto a favor de los ocho Concejales restantes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Modificar la ordenanza reguladora de las Tasa por el servicio de Residencia Municipal de Mayores, a fin de que quede en la forma que se indica:

ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

g.- Utilización de la sala velatorio: Ciento veintiséis euros (126,00 euros).

Los familiares de los residentes y el director del centro podrán solicitar que la última cuota de la estancia incluya el servicio de mortuorio. El Presidente resolverá atendiendo a las circunstancias personales y sociales del residente fallecido.

Segundo: Exponer al público la modificación de la ordenanza fiscal citada por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones. Caso de que no existan reclamaciones, el acuerdo será considerado definitivo. Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRES.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TALLER DE EMPLEO “TORRECAMPO RESTAURA”: Dada cuenta por el Sr. Presidente del contenido del texto y de la urgencia de su resolución, y aceptada, se acuerda por unanimidad ratificar el Decreto 13/2016, dictado por razones de urgencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Visto el proyecto de Taller de Empleo denominado “TORRECAMPO RESTAURA” y hallado conforme.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de diciembre de 2006 (BOJA Nº 241 de 15/12/2006) por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, y con la demás normativa aplicable,

Y dado que para la consecución del fin se requiere la inmediata presentación de la solicitud,

Por el presente, **HE RESUELTO:**

Primero: SOLICITAR a la Consejería de Educación, la aprobación de un Taller de Empleo con la denominación “TORRECAMPO RESTAURA”, con una duración de 12 meses, cuyo objeto de actuación será: la formación de desempleados en las especialidades Albañilería y Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas en edificios, favoreciendo la inserción laboral de desempleados de veinticinco o más años con especiales dificultades de acceso al mercado laboral:

Las especialidades formativas consistirán en:

Especialidad	Duración	Nº de alumnos Trabajadores
Albañilería	12 meses	10
Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas en edificios	12 meses	10
TOTAL		20

Segundo: Solicitar una subvención económica correspondiente cuatrocientos sesenta y siete mil ciento sesenta y un euros y veinte céntimos (467.161,20 €) de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria que se adjunta.

Tercero: Comprometerse a la financiación del proyecto en la parte que no sea subvencionada por la Consejería de Educación, al objeto de cumplir los objetivos marcados, poniendo a disposición del citado taller los medios necesarios para la ejecución del fin de la actuación.

Cuarto: aportar al Taller de Empleo una cantidad de 5.000,00 € para los gastos no subvencionables.

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

Sexto: Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación.

CUATRO.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO DE ZONIFICACIÓN LUMÍNICA: Tras la definición de "contaminación lumínica" emitida por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el *Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética* ha venido a prescribir, por un lado, las condiciones que han de reunir todas las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados, a instalar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por otro, a imponer a cada municipio (art. 29) la obligación de elaborar una "propuesta de zonificación lumínica de su término" y un programa de adaptación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes a sus contenidos.

Ante este contexto y el conocimiento de la precaria situación que atraviesan las entidades locales, la Delegación de Infraestructuras y Cooperación Municipal de la Diputación de Córdoba ofertó a los Ayuntamientos de la de provincia expresa asistencia técnica en esta materia.

Ante tal ofrecimiento, el Ayuntamiento de Torrecampo, carente de técnicos, envió solicitud de asistencia con fecha 22 de Mayo de 2015, cuyo resultado es el documento redactado de forma conjunta por los técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo y la Agencia Provincial de la Energía de la Diputación Córdoba responsables de estas materias, con los que ha colaborado la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aportando el inventario de elementos que forman la infraestructura del alumbrado público, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

A continuación, vista la referida propuesta de zonificación lumínica, con el voto favorable y unánime de los Concejales asistentes, que son todos los que forman la Corporación, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN LUMÍNICA EN EL MUNICIPIO DE TORRECAMPO" redactada por Agencia Provincial de la Energía de la Diputación Provincial de Córdoba, y asumir los compromisos que se establecen para el Ayuntamiento.

Segundo.- Remitir copia de estos acuerdos a la Delegación Provincial de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente.

CINCO.- MOCIÓN DEL PP SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA TAURAMAQUIA: D. Antero Manuel

Murillo Navarro da cuenta de la moción presentada por el grupo del PP, cuyo tenor literal es como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran.

De igual modo, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, preceptúa que en su condición de patrimonio cultural, todos los poderes públicos garantizarán la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento. A los efectos de esta norma, se entiende por Tauromaquia el conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que confluyen en la corrida de toros moderna y el arte de lidiar, expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Por extensión, se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma.

Las fiestas o espectáculos taurinos, incluyen no sólo a las corridas de toros sino un numeroso conjunto de tradiciones y festejos populares vinculados al mundo del toro, que a su vez comprenden lo que hoy entendemos por Tauromaquia. Todo esto es signo de identidad colectiva, y ello justifica que su preservación corresponda y competa a todos los poderes públicos.

En la provincia de Córdoba existen múltiples y muy diversas manifestaciones de festejos y espectáculos taurinos, en definitiva tradiciones vinculadas al mundo del toro. Así, son muchos municipios de nuestra provincia donde se producen diferentes tipos de festejos taurinos de diversa índole, incluidas las corridas de toros. En concreto en nuestra localidad, en alguna ocasión, corridas de toros o sueltas de vaquillas. Todos ellos merecen ser preservados y promocionados conforme dispone la norma, ya que el presupuesto de dicha ley es la afirmación de que la Tauromaquia es cultura, que comprende otras facetas dignas de protección además del propio espectáculo que se concreta en la corrida de toros moderna y, por ello, el reconocimiento de la Tauromaquia como patrimonio cultural supera la mera conexión de los espectáculos taurinos con el fomento de la cultura, que es donde quedaba la anterior legislación en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del PP-A en el Ayuntamiento de Torrecampo, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo asuma públicamente que la Tauromaquia tiene la consideración de patrimonio cultural, conforme dispone la legislación vigente.

Segundo.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, en aplicación del artículo 46 de la Constitución Española y del artículo 3 de la ley 18/2013, de 12 de

noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, ejerza el deber de protección que han de realizar todos los poderes públicos sobre todos los festejos taurinos que se realizan en nuestro territorio provincial. Asimismo, y también en aplicación de los referidos principios legales, este Ayuntamiento ha de garantizar la conservación de la Tauromaquia y promoverá su enriquecimiento en el marco de nuestro municipio.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Mesa del Parlamento andaluz, a los Grupos Parlamentarios del PSOE-A, PP-A, Podemos Andalucía, Ciudadanos e IU-LV-CA en el Parlamento andaluz, al Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba y a sus Grupos Provinciales de PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos.

Doña Francisca Alamillo Haro, Portavoz del grupo del PSOE, formula la siguiente opinión, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

En la moción cada uno votará en función personal, no estamos en contra de la tauromaquia y corridas de toros del municipio, cada uno puede asistir al entretenimiento que estime oportuno, pero para mí la tauromaquia no es patrimonio cultural. Yo no estoy en contra de los toros sino del maltrato animal tipificado en el articulado del Código Penal y en la Ley Autonómica 11/2003 de 24 de noviembre referente a la protección de los animales, de la Junta de Andalucía.

Sometida a votación la moción, votan a favor los cinco Concejales del grupo de PP, se abstiene doña Veredas Campos Romero y votan en contra doña Francisca Alamillo Haro, Doña Virginia Santofimia Calero y doña Francisca Cantador Cobos, por lo que la moción propuesta resulta aprobada por mayoría absoluta.

SEIS.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE TORRECAMPO: Se da cuenta por el **Sr. Presidente** del contenido de la ordenanza que se somete a debate y aprobación, cuyo fin es el uso responsable de las instalaciones municipales.

A instancias del Sr. Presidente, **el Secretario** responde a algunas dudas sobre el contenido del texto.

A continuación,

Visto el tenor de la Ordenanza Reguladora de la Utilización Temporal o esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales de Torrecampo.

Y visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los Concejales asistentes, que son todos y representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Utilización Temporal o esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales de Torrecampo, que a continuación se transcribe en su literalidad:

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para realizar las gestiones y suscribir toda clase de documentos relacionados con este asunto

TEXTO APROBADO INICIALMENTE

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE TORRECAMPO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

Artículo 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de estos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

Datos del solicitante.

Duración [días/horas].

Lista de actividades a realizar.

Número de ocupantes o participantes previstos.

Finalidad.

Motivos de la solicitud.

Nombre y DNI de la persona que se hace responsable de la dirección ejecutiva y del conjunto de la organización.

A la solicitud se adjuntará el justificante bancario de haber constituido la fianza, si es preceptivo su depósito.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Artículo 5. Deberes de los usuarios

Los usuarios deberán:

Cumplir con todas las disposiciones incluidas en el ordenamiento jurídico.

Cuidar de los bienes inmuebles, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Artículo 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 7. Condiciones de uso de los locales e instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 8. Autorización de uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Las llaves de los bienes municipales, si las hubiera, se entregarán a la persona responsable de la organización, que se hará responsable de su custodia y de su devolución en las oficinas municipales en el día siguiente hábil al de realización de la actividad y, si ello no es posible porque deban ejecutarse labores de limpieza y mantenimiento, en el plazo más breve posible, y en todo caso antes de una semana. El responsable de la organización se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente lo autorice por escrito. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización al personal del Ayuntamiento encargado de los locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado la resolución de la Alcaldía o de la Concejalía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9. Determinaciones de la autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio y similares.

Disponibilidad de los locales e instalaciones solicitados y de otros semejantes.

Número de destinatarios de la actividad.

Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, si la solicitud no proviene de una asociación local legalmente constituida. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los

edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Se exigirá una Tasa diaria por el uso del local, cuando la solicitud provenga de particulares y el uso vaya destinado a actividades o celebraciones privadas que no sea de pública concurrencia, que se establecerá conforme a la Ordenanza Fiscal pertinente.

Artículo 10. Fianza

La resolución no podrá otorgarse si previamente no se ha depositado una fianza de cien euros en una cuenta bancaria del Ayuntamiento, caso de que no se trate de una asociación local legalmente constituida. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Comprobación municipal del uso adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 12. Gastos ajenos al uso público de los locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.

Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.

Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 14. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

No realizar las labores de limpieza del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización por escrito de la Alcaldía o del Concejal encargado.

No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

D./Doña _____, mayor de edad, con DNI nº _____, vecino de _____, con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, Teléfono fijo _____, móvil _____, y correo electrónico _____, en nombre de la asociación _____,

SOLICITA EL USO DEL SIGUIENTE LOCAL/INSTALACIÓN MUNICIPAL

- Local o instalación: _____
- Fin para el se solicita: _____
- Actividades a realizar: _____
- Días _____, Horario: de las ____ horas a las ____ horas
- Número de ocupantes o participantes previstos: _____

DECLARO

Que soy responsable de la dirección ejecutiva y del conjunto de la organización de la actividad para la que se solicita el local o instalación municipal.

Que conozco el contenido de la Ordenanza Reguladora de la Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales y me comprometo al cumplimiento de todas las prohibiciones y obligaciones que en la citada norma se expresan para los usuarios, así como al cumplimiento de todas las normas que son de aplicación.

Torrecampo, a _____ de _____ de 20__

Sr. Alcalde de Torrecampo

SIETE.- DETERMINACIÓN DEL IMPRESO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS CONCEJALES: El Sr. **Presidente** da cuenta del contenido del modelo propuesto como referencia, que supone cumplir con la obligación legal de publicación de la declaración de bienes y actividades formulada por los Concejales y es un ejercicio de transparencia.

Don Antero Manuel Murillo Navarro expresa que la publicación de la declaración forma parte de las reglas del juego contenidas en la Ley, que eran conocidas por todos cuando se presentaron para ser Concejales.

Doña Virginia Santofimia Calero dice que ni Francisca Cantador Cobos ni ella están de acuerdo con que se publiquen su declaración, dado que para ambas esa declaración de bienes es también la de su marido; porque puede ser relevante para la ciudadanía lo que cobran por ser Concejales, que en su caso se limita a los 33 euros de las asistencias por cada pleno, pero no es relevante el dinero que puedan poseer; porque es una invasión a la intimidad de su familia y porque, al contrario de lo que ocurre con el equipo de gobierno, no pueden incidir sobre las decisiones que se tomen en el Ayuntamiento.

Doña Francisca Cantador Cobos dice que ambas están dispuestas a exponer su declaración a cualquier persona que se persone en el Ayuntamiento para verla, pero no a que se haga pública en la web municipal.

Doña Francisca Alamillo Romero expresa que, aunque la publicación pueda ser usada para fines ilegítimos, todos sabían a lo que se exponían cuando se presentaron para ser concejales, pues ya entonces estaba previsto en la Ley, por lo que se podrá retrasar la publicación, pero no puede evitarse.

A continuación,

Dado que la ordenanza municipal de la Transparencia establece que el Ayuntamiento publicará las declaraciones anuales de bienes y actividades de los Concejales en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como la declaración de bienes e intereses formulada con motivo de su acceso al cargo de Concejal y de su cese.

Por su parte, el art. 75.7º de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, que en Torrecampo es fijado en sesión de fecha 4 de junio de 2015, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal. Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público.

La publicación debe realizarse en la correspondiente sede electrónica o página web municipal, pues así se expresa en la ordenanza municipal de Transparencia de Torrecampo.

Sobre los modelos de publicación, hay que estar a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal. Sin embargo, dicho Reglamento no es obligatorio y el Ayuntamiento de Torrecampo no lo tiene aprobado, por lo que procede fijar un modelo de publicación en base a lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado.

Por ello, con los votos en contra de doña Virginia Santofimia Calero y doña Francisca Cantador Cobos y los votos a favor de los siete Concejales restantes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda tomar de referencia el siguiente modelo de publicación de las declaraciones de bienes y actividades de los Concejales:

1º apellido:		2º apellido:		Nombre:	
Cargo					
DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.					
Bienes inmuebles.					
Clase	Descripción	Fecha adquisición	Título adquisición	Valoración €	% de propiedad.
Saldos medios totales de cuentas bancarias:					€
Otros bienes					
Descripción		Entidad		Valor	
				%	
				%	
Automóviles y otros bienes muebles de especial valor					
Modelo			Valor		
			€		
Préstamos hipotecarios y personales.					
Descripción			Cantidad pendiente de amortización.		
			€		
DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					

OCHO.- INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES: El Secretario-Interventor informa sobre el número de facturas pagadas y pendientes de pago durante el cuarto trimestre de 2015, así como otros indicadores de la entidad, cuyas cifras son las que a continuación se indica:

Ayuntamiento de Torrecampo:

Número de facturas pagadas entre el 01-10-2015 y el 31-12-2015: 251 facturas
 Número de facturas pendientes de pago entre el 01-10-2015 y el 31-12-2015: 53 facturas

$$\begin{aligned} \text{Fórmula PMP para la entidad local} & \frac{(-23,7343 * 128.438,03) + (-16,5845 * 11.603,47)}{(128.438,03 + 11.603,47)} \\ & = \\ & \frac{(-3.048.386,7354) + (-192.437,7482)}{(140.041,50)} \end{aligned}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	-23,7343
Importe total de pagos realizados entre el 01-10-2015 y el 31-12-2015.....	128.438,03
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	-16,5845
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-10-2015 y el 31-12-2015.....	11.603,47
PMP entidad local para los periodos indicados.....	-23,1419

Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores:

Número de facturas pagadas entre el 01-10-2015 y el 31-12-2015: 86 facturas
 Número de facturas pendientes de pago entre el 01-10-2015 y el 31-12-2015: 35 facturas

$$\begin{aligned} \text{Fórmula PMP para la entidad local} & \frac{(-23,6508 * 33.607,08) + (-9,6362 * 10.527,68)}{(33.607,08 + 10.527,68)} \\ & = \\ & \frac{(-794.834,3277) + (-101.446,8300)}{(44.134,76)} \end{aligned}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	-23,6508
Importe total de pagos realizados entre el 01-10-2015 y el 31-12-2015.....	33.607,08
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	-9,6362
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-10-2015 y el 31-12-2015.....	10.527,68
PMP entidad local para los periodos indicados.....	-20,3078

El Secretario-Interventor informa, también, sobre el número de facturas pagadas y pendientes de pago durante todo el años 2015, así como otros indicadores de la entidad, cuyas cifras son las que a continuación se indica:

Ayuntamiento de Torrecampo:

Número de facturas pagadas entre el 01-01-2015 y el 31-12-2015: 1.054 facturas
 Número de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2015 y el 31-12-2015: 53 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(-21,8643 * 549.749,54) + (-16,5845 * 11.603,47)}{(549.749,54 + 11.603,47)}$$

$$=$$

$$\frac{(-12.019.888,8674) + (-192.437,7482)}{(561.353,01)}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	-21,8643
Importe total de pagos realizados entre el 01-01-2015 y el 31-12-2015.....	549.749,54
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	-16,5845
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2015 y el 31-12-2015.....	11.603,47
PMP entidad local para los periodos indicados.....	-21,7552

Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores:

Número de facturas pagadas entre el 01-01-2015 y el 31-12-2015: 427 facturas
 Número de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2015 y el 31-12-2015: 35 facturas

Fórmula PMP para la entidad local

$$\frac{(-22,3492 * 216.128,08) + (-9,6362 * 10.527,68)}{(216.128,08 + 10.527,68)}$$

$$=$$

$$\frac{(-4.830.289,6855) + (-101.446,8300)}{(226.655,76)}$$

Indicadores de la entidad local

Ratio Operaciones Pagadas de la entidad local.....	-22,3492
Importe total de pagos realizados entre el 01-01-2015 y el 31-12-2015.....	216.128,08
Ratio Operaciones Pendientes de Pago de la entidad local.....	-9,6362
Importe total de facturas pendientes de pago entre el 01-01-2015 y el 31-12-2015.....	10.527,68
PMP entidad local para los periodos indicados.....	-21,7587

El Secretario-Interventor informa, asimismo, que, además de la expresada más arriba, se ha enviado por correo electrónico a cada uno de los Concejales la siguiente documentación, para su uso reservado relacionado con el cargo, tanto del Ayuntamiento como del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores de Torrecampo, referidas al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 31 de diciembre de 2015:

– Una relación de todos los pagos realizados, con expresión de la aplicación presupuestaria y de su situación actual.

– Una relación de todas las facturas registradas.

NUEVE.- INFORME SOBRE DECRETOS Y OTROS INFORMES DE LA ALCALDÍA: El Sr. **Presidente** informa sobre los siguientes asuntos:

– Que ha pedido a la Guardia Civil que investigue el incendio del que fue objeto la instalación del Belén Viviente ubicada junto a la ermita de Jesús.

– Que se está ejecutando la obra de Pavimentación Parcial del Recinto Ferial, cuya finalización está prevista para antes de la celebración de la próxima feria.

– Que se ha dejado abierto el Polideportivo Municipal, si bien ha debido volver a abrirse de manera controlada, ya que se ha observado que se estaba registrando un mal uso del mismo.

– Que se ha reunido la Comisión de la Mancomunidad de Caminos, la cual ha propuesto para Torrecampo una aportación inicial de 42.346,07 € por los 15 días que le corresponden.

DIEZ.- RUEGOS Y PREGUNTAS: El Sr. **Presidente** contesta a los siguientes ruegos y preguntas que tenía pendientes:

Pregunta de doña Francisca Alamillo Haro:

A qué se ha destinado el incremento de la recaudación del IBI

Respuesta:

El incremento de esa recaudación engrosará los remanentes para gastos generales, cuyo fin podría ser la aportación a los programas incluidos en el documento de Zonificación Lumínica o a otros, como a la ampliación de la Residencia de Mayores.

Ruego de doña Francisca Alamillo Haro:

Que se reponga la puerta de cristales de la Casa de la Cultura que se quitó hace mucho tiempo.

Respuesta:

El cristal está pedido.

Ruego de doña Virginia Santofimia sobre instalación de cambiadores de bebe en los aseos de la caseta municipal, tanto de hombres como de mujeres, así como la instalación progresiva en el resto de edificios municipales

Respuesta:

Se instalará en el aseo de discapacitados de la Caseta Municipal, Casa de la Cultura y en la Piscina Municipal.

A continuación, se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Doña Francisca Alamillo Haro pregunta si en la ejecución de la obra de pavimentación del recinto ferial se ha valorado el peso que debe sufrir el pavimento.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se ha reforzado la solera siguiendo las instrucciones del técnico municipal.

Doña Francisca Alamillo Haro formula el **ruego** de que se esté pendiente de los árboles ubicados al final de la calle Vieja, que se hallan en mal estado.

Le contesta el **Sr. Presidente** que normalmente esos árboles vuelven a estar en buenas condiciones, pero que ahora los servicios municipales estarán más pendientes de ellos.

Doña Francisca Alamillo Haro formula el **ruego** siguiente, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

Como todos conocéis, Torrecampo no se caracteriza por disponer de una amplia red de comunicaciones y transportes con otros pueblos o ciudades;

En primer lugar, debemos destacar la lejanía del municipio de Torrecampo con respecto a núcleos de población mayores. La capital provincial, Córdoba, se ubica a más de 100 Km. de nuestro municipio y, por lo tanto, los ciudadanos a menudo se ven obligados a desplazarse hasta la capital para la realización trámites y gestión de todo tipo de asuntos. Por poner un ejemplo, para dar de baja un vehículo que ya no se encuentre en circulación.

En segundo lugar, existe una insuficiencia manifiesta del transporte público en el municipio. Actualmente contamos con una línea diaria de autobús de Torrecampo a Pozoblanco, de lunes a viernes, en un horario que en la mayoría de ocasiones no se adecúa con las necesidades de los vecinos, y tampoco se dispone de ningún desplazamiento hacia la estación de AVE de Villanueva de Córdoba.

Por otra parte, el municipio tiene en la actualidad una licencia de taxi, que a nuestro entender, tampoco cubre las necesidades que los vecinos del municipio necesitan, debido a que actualmente los servicios de este transporte adaptado están ligados a los viajes que tiene concertados con el Servicio Andaluz de Salud, y este hecho restringe de forma considerable el tiempo para seguir desarrollando otro tipo de viajes.

Además, a estas circunstancias anteriormente descritas hay que añadir las características propias de nuestra población, que es cada vez más envejecida. Evidentemente, por temas sociodemográficos, son las personas de edad más avanzada quienes necesitan de un transporte eficiente, eficaz, cercano a su domicilio y disponible ante cualquier situación de emergencia que lo tuvieran que

necesitar. Por ser más ejemplarizante, un ciudadano que quiera ir a visitar a sus familiares que residen en Madrid, no cuenta con ningún medio de transporte desde la localidad con el que poder realizar dicho viaje.

Incluso, los mismos usuarios de la Residencia de Mayores, cuando tienen que desplazarse, tampoco cuenta con un mecanismo de transporte autorizado.

Por lo tanto, desde el Grupo Socialista de Torrecampo, exigimos al Excmo. Ayto. de Torrecampo, y al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares:

Que gestione los trámites necesarios para autorizar una licencia de Taxi Urbano, y a su vez, los técnicos de este Ayuntamiento redacten un informe donde se indiquen las necesidades y características del municipio a la Delegación de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, para la tramitación de una nueva licencia de taxi Interurbana.

Doña Francisca Alamillo Haro formula **la pregunta** siguiente, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

El día 2 de febrero se publicó en el BOP los criterios de Planes Provinciales Xa 2016-2019 por parte de las Diputación de Córdoba, donde a TORRECAMPO le pertenecen 391.330, 92 €, nos gustaría saber qué proyecto de obra va a solicitar el Ayto y que sistema de de ejecución se va a escoger por parte del mismo.

Le contesta el **Sr. Presidente** que se ha pedido al SAU que redacte la memoria de reforma de la calle Gracia, en la que debe incluirse la sustitución del arbolado. En cuanto se tenga la memoria, se someterá a la consideración del Pleno de la Corporación, dado que el plazo de solicitud es de un mes.

Doña Francisca Alamillo Haro formula **el ruego** siguiente, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

Rogamos que se realicen unas bases para la contratación de puestos de trabajo por parte del Ayto adaptadas a las necesidades del municipio para que todo el mundo tenga opción de poder trabajar.

A petición del Sr. Presidente, doña Francisca Alamillo Haro aclara que la última parte de su ruego se refiere a que se las bases recojan un proceso rotatorio en la ocupación de los puestos.

Le contesta el **Sr. Presidente** que las bases existen, así como que, de considerarse lo mejor, resultaría muy difícil amparar en unas bases un proceso rotatorio.

Doña Francisca Alamillo Haro formula **la pregunta** siguiente, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

Nos gustaría conocer si a la hora de realizar las podas a los árboles se cuenta con los permisos pertinentes y técnicos especializados que conozcan la materia. Y que estudien la tala de los árboles del pozo Santiago.

Le contesta el **Sr. Presidente** que los árboles afectados no están protegidos, por lo que no se necesita autorización, y que el Ayuntamiento no cuenta con técnicos en la materia. Respecto a los árboles próximos al pozo Santiago, dice que ya se ha trabajado sobre ellos.

Doña Francisca Alamillo Haro formula **la pregunta** siguiente, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

El día 24 de Diciembre en el programa de Radio Luna, el Sr Alcalde-Presidente, informó que cuando se finalizó la legislatura 1999-2003 se encontraron "sorpresas en los cajones", es decir deudas en el ayuntamiento, nos gustaría conocer por un informe redactado por los técnicos del Ayto donde se indique cuál era la situación financiera del ayuntamiento en ese momento.

Doña Francisca Alamillo Haro formula **la pregunta** siguiente, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

Tras el revuelo y malestar social de los vecinos originado por la posible construcción de un tanatorio privado, nos gustaría que explicara a los vecinos como está la situación.

Le contesta el **Sr. Presidente** que la empresa funeraria que trabaja habitualmente en Torrecampo ha buscado diferentes terrenos en el pueblo y, finalmente, solicitó información urbanística sobre una determinada parcela ubicada en el caso urbano, solicitud que se envió al SAU de Pozoblanco, quien ha emitido el informe preceptivo, en el que se afirma que al tratarse de un equipamiento comunitario puede ubicarse en cualquier parcela del casco urbano, incluida esa. Dice, también, que la empresa funeraria no ha solicitado obra alguna ni el Ayuntamiento ha concedido hasta ahora ningún permiso.

Doña Francisca Alamillo Haro formula el **ruego** siguiente, que recojo literalmente por haberseme proporcionado por escrito para dicho fin:

En legislaturas anteriores, el grupo socialista ha insistido en la creación de un tanatorio público, ya que el actual se acordó de forma provisional, proponemos que se estudie la viabilidad de ello en las inmediaciones del cementerio y otro lugar, ya que se recibe los 391.330,92 € de los planes provinciales, o de otro programa de ayuda, para evitar las posibles molestias que se le puedan causar a los vecinos, y a su vez se regularizarían los precios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Alcalde

Francisco Carlos del Castillo Cañizares